



18-08-2015

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD (MICS) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "MICS", legalmente representado por el Ing. César Antonio Navas Vera, en calidad de Ministro de Coordinación de Seguridad; y, por otra parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, que en adelante se denominará "IAEN", debidamente representado por la Dra. Gina Chávez, en calidad de Rectora Subrogante, los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, y comparecen libre y voluntariamente por los derechos que representan al amparo de las disposiciones que rigen en el Estado Ecuatoriano, por lo cual, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas :

### PRIMERA.-ANTECEDENTES:

1.1.-El Estado Ecuatoriano en el marco constitucional vigente proclama contar con una dinámica diferente en doctrina de seguridad contextualizando el nuevo entorno geopolítico internacional.

1.2.- Considerando que, la seguridad humana está mejor garantizada en un orden social que nace de una sociedad en donde se generen condiciones para hacer efectivos los derechos, el pluralismo cultural, político y social que permitan la convivencia entre las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, lo cual constituye una de las metas de la seguridad, de conformidad con lo artículo 1 de la Constitución de la República.

1.3 Conforme lo dispone el artículo 393 de la Constitución de la República, el Estado el cual señala que se debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir las formas de violencia y discriminación, para lo cual se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno la Planificación y aplicación de estas políticas;

1.4.-Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Estado publicada en el Registro Oficial Suplemento 35 de 28 de septiembre del 2009 con su última modificación registrada el 9 de junio del 2014 y que mantiene el estatus de vigente y que dispone que se deberán establecer e implementar políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social.

1.5.-Mediante Decreto Ejecutivo No.117-A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007, se incorpora al artículo 16 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa.

1.6.- En Decreto Ejecutivo No. 980 de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 08 de abril de 2008, se dispone que el Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, funcione de manera desconcentrada, y para el cumplimiento de sus fines gozará de autonomía administrativa y financiera.



1.7.- Con Decreto Ejecutivo No. 1787 de 18 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 626 de 03 de julio de 2009, se cambia el nombre de Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa por el de Ministerio de Coordinación de Seguridad.

1.8.- El IAEN fue creado mediante Decreto Supremo No. 375-A y publicado en el registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimiento para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

1.9.- La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al IAEN como Universidad de Postgrado del Estado con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado y la administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

1.10. El MICS es una entidad de derecho público con la misión de coordinar, asesorar, supervisar y preparar políticas públicas, planes, estrategias y acciones para garantizar la Seguridad Integral con enfoque hacia los derechos humanos.

1.11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 460 de 26 de septiembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República nombra al señor Ing. César Antonio Navas Vera, como Ministro de Coordinación de Seguridad.

1.12.- Mediante Acuerdo No. 2015-080-IAEN-R de 13 de agosto de 2015, se dispone que subrogue el Rectorado del IAEN la Dra. Gina Chávez, del 17 al 21 de agosto de 2015.

1.13.- Durante el desarrollo de la Trigésima Octava Sesión de Gabinete Sectorial de Seguridad, realizada el 11 de febrero del 2015 en la ciudad de Quito, se resolvió trabajar articuladamente con el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN; en el desarrollo de investigaciones que respondan a demandas institucionales en el análisis de la comprensión de la realidad ecuatoriana con el propósito de dar cumplimiento con los objetivos definidos en la agenda de defensa y seguridad nacional.

1.14.- El 25 de junio de 2015, el Ministerio de Coordinación de Seguridad (MICS) y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto general es establecer entre las partes mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades, investigaciones y proyectos acordes con las misiones de ambas instituciones y tendientes al análisis de la problemática del sector seguridad mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros; determinándose, que para el desarrollo del objeto del Convenio Marco se lo ejecutará, en caso de ser necesario, mediante convenios específicos, donde se determinarán todas las condiciones, particularidades de las actividades conjuntas que se vayan a desarrollar, así como también, las características específicas y responsabilidades de cada una de las partes de orden legal, económico, entre otras.

1.15.- Es de interés del MICS y del IAEN coordinar esfuerzos en base de la cooperación mutua para establecer mecanismos de desarrollo de actividades y proyectos acordes con las misiones de ambas instituciones y que, además, permitan la ejecución de programas de capacitación y formación tales como encuentros, cursos, seminarios, talleres, conferencias, asistencia técnica, entre otros, a nivel nacional e internacional.

1.16.- La Coordinación General Administrativa Financiera del MICS con Memorando Nro. MICS-UGF-2015-0339 del 17 de agosto de 2015, remite la certificación presupuestaria No. 176 por un monto de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),



1.17.- Ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades.

#### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el desarrollo y socialización de la siguiente investigación: "El impacto de la normativa que regula el mercado de armas pequeñas y ligeras<sup>1</sup>, partes y municiones en el Ecuador, sobre las políticas de seguridad, Período 2007 – 2014".

#### TERCERA.- OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

El MICS y el IAEN se comprometen a utilizar de manera conjunta sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, para alcanzar los siguientes objetivos:

##### Objetivo General.-

Determinar cómo los resultados de la normativa que regula el mercado de armas de pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador, desde el período de su implementación (2007) hasta el año 2014, han contribuido a la consecución de los objetivos de la política de seguridad, en referencia exclusiva a las armas de fuego y municiones.

##### Objetivo Específico 1.-

Proponer una metodología y contenidos de un documento base que guíen la presente investigación.

##### Objetivo Específico 2.-

Determinar el comportamiento del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador en el período 2000 - 2014.

##### Objetivo Específico 3.-

Analizar las políticas públicas de seguridad del 2007 al 2014, en referencia a las armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador

##### Objetivo Específico 4.-

Determinar el impacto de la normativa que regula el mercado (oferta y demanda) de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones

##### Objetivo Específico 5.-

Definir el impacto que las normativas para el control del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones han tenido sobre la política de seguridad del Ecuador, en relación a las armas de fuego. ↻

---

<sup>1</sup> Armas pequeñas y ligeras: las armas pequeñas son las destinadas al uso personal y las ligeras las destinadas al uso de varias personas que forman un equipo. En la categoría de armas pequeñas están incluidos: los revólveres y las pistolas automáticas y semiautomáticas, las escopetas, los fusiles y las carabinas, las pistolas ametralladoras, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal. La categoría de armas ligeras comprende: las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles bajo el cañón y montados, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles, los cañones sin retroceso, los sistemas de lanzadores portátiles de cohetes y misiles antitanques, los sistemas de lanzadores portátiles de misiles antiaéreos y los morteros de calibres inferiores a 100 milímetros, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal. Las municiones y los explosivos forman parte integrante de las armas pequeñas y las armas ligeras utilizadas en los conflictos y comprenden: los cartuchos (balas) de armas pequeñas, los proyectiles y misiles para armas ligeras, las granadas antipersonal y antitanque de mano, las minas terrestres, los explosivos y los contenedores móviles con misiles o proyectiles de sistemas antiaéreos y antitanques para una sola acción. Decisión 552 del Plan Andino para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.



#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes de mutuo acuerdo establecen las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

##### **4.1. OBLIGACIONES DEL IAEN:**

4.1.1. El IAEN elaborará la propuesta técnica de investigación con el respectivo plan de trabajo y cronograma.

4.1.2. El IAEN aportará a la investigación con la contratación de un investigador con experiencia en el tema de armas pequeñas y ligeras; también proveerá el espacio físico y equipos informáticos con todas las facilidades técnicas para el desarrollo de su trabajo.

4.1.3. El IAEN administrará los recursos que se asignen para la ejecución de la investigación y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados ante las autoridades respectivas y los organismos de control pertinentes.

4.1.4. El IAEN proporcionará un equipo de cuatro investigadores, todos con título de cuarto nivel, y con experiencia en la temática de investigación.

4.1.5. El IAEN realizará la socialización de los resultados de la investigación a las autoridades y funcionarios del MICS y de otras instituciones del sector seguridad y justicia, espacio en el cual se recogerán recomendaciones y comentarios. Como producto de la socialización se generará un informe en el que se planteen nuevas propuestas de investigación.

4.1.6. El IAEN entregará los siguientes productos en base a las actividades detalladas a continuación:

**Producto 1. Desarrollo del esquema con el diseño teórico metodológico y propuesta de contenidos del documento base a utilizarse en la presente investigación.**

##### **Actividades a realizar:**

- Antecedentes y justificación de la investigación.
- Pasos metodológicos.
  - a) Fundamento teórico;
  - b) Fundamento de la metodología de análisis, para evaluación de impacto;
  - c) Definición de los indicadores para determinar el logro de los objetivos planteados con la emisión de la normativa;
  - d) Identificación de fuentes de información para la construcción de los indicadores.

##### **Productos a entregar:**

- Un documento que contenga el fundamento teórico - metodológico para el desarrollo de la investigación;
- Una propuesta de los contenidos del documento base a utilizarse en esta investigación.

**Producto 2. Definición del comportamiento del mercado (oferta y demanda) de armas de fuego, partes y municiones**



**Actividades a realizar:**

- Análisis del comportamiento del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador, en el período 2000 - 2014.
- Determinar la importancia del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes como amenaza a la seguridad en el Ecuador, y su posible relación con otros delitos.

**Productos a entregar:**

- Un documento que determine el comportamiento del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones, en el período 2000 – 2014, y su representatividad dentro de la agenda de seguridad

Los insumos obtenidos en este producto son la base para el análisis de la tercera parte de esta investigación.

**Producto 3. Análisis de la política de seguridad del Ecuador en relación a las armas de fuego, partes y municiones**

**Actividades a realizar:**

- a) Análisis de la política de control de armas en función de los siguientes objetivos<sup>2</sup>:
  - b) Comportamiento de las muertes con armas de fuego Grupos armados irregulares de Colombia (GIAC)
  - c) Tráfico ilícito de armas de fuego y municiones

**Producto a entregar:**

- Un documento que contenga un análisis de las políticas de seguridad en el período 2007-2014 frente a las armas pequeñas y ligeras, partes y municiones

**Producto 4. Análisis del impacto de la normativa que regula el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones**

**Actividades a realizar:**

- Análisis del marco normativo que regula el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador.
- Identificación de las instituciones públicas responsables de la regulación y control del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador.
- Análisis cuantitativo del impacto de la aplicación de las siguientes normativas:
  - a) Prohibición de la fabricación (Acuerdo Ministerial No. 619 del 2007)
  - b) Prohibición de las importaciones (Decreto Ejecutivo No. 1274 del 2012)
  - c) Prohibición del porte<sup>3</sup> de armas de fuego (Decreto Ejecutivo 749 de 2011)
  - d) Incremento del 300% del ICE al comercio de armas y municiones (Ley de Equidad Tributaria del 2007)

<sup>2</sup> Estos objetivos han sido identificados en un análisis preliminar de la política de seguridad del Ecuador, expresada en las Agendas de Seguridad del Ecuador.

<sup>3</sup> En este análisis, se incluirá también las regulaciones para la tenencia de armas, aunque son previas al período de estudios.



**Productos a entregar:**

- Un documento que contenga el marco normativo que regula el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador.
- Un documento que analice el impacto, entre 2007 – 2014, de la aplicación de las medidas implementadas para regular el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador.

**Producto 5. Análisis de la relación entre el impacto de las normativas que regulan el mercado de armas de fuego, partes y municiones, y la política de seguridad, relativa a estos temas.**

**Actividad a realizar**

- Análisis de las normativas de control de mercado de armas de fuego, partes y municiones vs. las políticas de seguridad

**Producto a entregar**

- Un documento final del análisis del impacto de las normativas emitidas, en el periodo 2007 – 2014, para el control de armas de fuego, partes y municiones y de su contribución a la consecución de los objetivos de la política de seguridad, en relación a este tipo de armas.

**Producto 6. Socialización de los Resultados de la Investigación**

**Actividad a realizar**

- Se realizará un taller, en las instalaciones del IAEN en el cual se expondrán los resultados de la investigación a las autoridades y funcionarios del MICS y de otras instituciones del sector seguridad y justicia

**Producto a entregar**

- Informe en el que se planteen nuevas propuestas de investigación.

**4.2. OBLIGACIONES DEL MICS:**

4.2.1. El MICS aprobará los productos de acuerdo a la propuesta técnica de investigación elaborada por el IAEN.

4.2.2. El MICS proporcionará un/a profesional de apoyo para la investigación como parte del equipo técnico del IAEN para el desarrollo del estudio.

4.2.3. El MICS facilitará cartas de acceso y presentación a ser utilizadas en las instituciones identificadas como fuentes de información por el IAEN.

**4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

4.3.1. El MICS y el IAEN difundirán y presentarán los resultados de la investigación en forma conjunta.



4.3.2. La aprobación del informe final elaborado, será de responsabilidad conjunta entre el equipo docente-investigador del IAEN, el equipo de profesionales del MICS y las autoridades respectivas.

**QUINTA.- CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO:**

El cronograma de entrega de productos se hará con el siguiente esquema metodológico y presupuestario:

Producto	Cronograma acumulado	Costos
Un documento que contenga el fundamento teórico - metodológico para el desarrollo de la investigación	Hasta el 24 de Agosto de 2015	\$ 3.000
Un documento que contenga una propuesta de esquema de contenidos del documento base a utilizarse en esta investigación.		
Un documento que determine el comportamiento del mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones, en el período 2000 – 2014 y su representatividad dentro de la agenda de seguridad	Hasta el 28 de septiembre de 2015	\$5.000
Un documento que contenga el análisis de las políticas de seguridad en el período 2007-2014 frente a las armas pequeñas y ligeras, partes y municiones.	Hasta el 28 de octubre de 2015	\$3.500
Un documento que contenga el marco normativo que regula el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador	Hasta el 18 de noviembre de 2015	\$3.500
Un documento que analice el impacto, entre 2007 – 2014, de la aplicación de las medidas implementadas para regular el mercado de armas pequeñas y ligeras, partes y municiones en Ecuador	Hasta el 28 de noviembre de 2015	\$5.000
Un documento final del análisis del impacto de las normativas emitidas, en el período 2007 – 2014, para el control de armas de fuego, partes y municiones y de su contribución a la consecución de los objetivos de la política de seguridad, en relación a este tipo de armas	Hasta el 18 de diciembre de 2015	\$5.000
Socialización de resultados	Hasta el 14 de enero de 2016	\$0,0
Un documento que en el que se planteen nuevas propuestas de investigación.	Hasta el 28 de enero de 2016	\$0,0
<b>Valor Total</b>		<b>\$25.000</b>

Los productos generados serán entregados de manera física y digital, para lo cual, en cada entrega se emitirá un informe de aprobación por parte del Administrador del Convenio del MICS.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente Convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no



asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

El IAEN y el MICS, dentro del plazo de hasta diez días de suscrito este instrumento, notificarán por escrito a la otra parte, el nombre de las personas responsables de la administración del presente Convenio, una/un servidora/or público de la Subsecretaría de Gestión de Información del MICS y un/a docente de la Escuela de Estudios Estratégicos y Seguridad del IAEN, mismas que formarán parte de la Comisión Técnica y se encargarán de adoptar todas las medidas y acciones necesarias para su cabal cumplimiento.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los productos elaborados y desarrollados por el Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN-, serán de propiedad intelectual del IAEN, institución que compartirá los derechos de uso de los productos con el MICS para el desarrollo de la política pública en seguridad, reconociendo en todo momento los derechos de autor.

#### **NOVENA.- SIGILO PROFESIONAL:**

Las partes se comprometen a guardar reserva o sigilo profesional respecto a la información y datos que se consideren de carácter reservado secreta y secretísima, toda información clasificada como reservada y secreta será de libre acceso luego de transcurridos cinco y diez años, respectivamente; y si es secretísima luego de transcurridos quince años, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una duración de 180 días (seis meses) contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

#### **UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado:

- 11.1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 11.3. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta (30) días posteriores de detectada la imposibilidad;
- 11.4. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento.

En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en





MINISTERIO  
DE COORDINACIÓN  
DE SEGURIDAD



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE PÓSGRADO DEL ESTADO

sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

11.5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El MICS se compromete a efectuar la transferencia interbancaria al IAEN por el valor de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el desarrollo de la investigación y socialización del objeto del presente convenio, valor que se pagar con cargo a la partida presupuestaria No. 176, emitida el 13 de agosto de 2015, por un monto de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

La forma de pago es la siguiente: El 60%, 10 días posteriores a la firma del Convenio, y el 40% a la finalización del mismo, esto es, previa la aprobación del informe final, que será responsabilidad conjunta entre el equipo docente-investigador del IAEN, equipo de profesionales del MICS y las autoridades respectivas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:**

De presentarse controversias o divergencias tanto en la interpretación como en la ejecución del convenio, las partes tratarán de solucionar de manera directa, dentro de un plazo de quince (15) días de suscitadas las mismas; de no encontrarse solución, éstas se someterán al proceso de mediación con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado al amparo de lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje del Ecuador.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

13.1. Copia certificada del nombramiento del Ing. César Antonio Navas Vera, en calidad de Ministro de Coordinación de Seguridad.

13.2. Copia certificada del Acuerdo de Subrogación de la Dra. Gina Chávez, en calidad de Rectora Subrogante del IAEN

#### **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen a señalar su domicilio a la ciudad de Quito. Las notificaciones que sean necesarias realizar se harán en las siguientes direcciones:

#### **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD**

Calle García Moreno N2-04 y Bolívar  
Teléfono: 593-2 294-6100

#### **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN**

Av. Amazonas N37-271 y Villalengua esq.  
Teléfono: 2464201/2457763/2260008/2260011



MINISTERIO  
DE COORDINACIÓN  
DE SEGURIDAD




INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento por lo que proceden a suscribir en CINCO ejemplares de igual tenor y valor, a los 18 días del mes de agosto de dos mil quince.



ING. CÉSAR ANTONIO NAVAS VERA  
MINISTRO  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, MICS



DRA. GINA CHAVEZ VALLEJO  
RECTORA SUBROGANTE  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, IAEN